



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 003 2014 00013 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Almacén Eco Diesel S.A.S y otro
Asunto	Acepta cesión crédito
AS.	1597V (1090) 5

En atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (Subrogatario), realiza a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Se requiere a la entidad cesionaria para que constituya apoderado que lo represente en este proceso.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a337d021018690e06ec89a6d8e710788a2826a39981190e63f1c66df69857a
48**

Documento generado en 15/07/2021 01:25:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>